

ESCUCHA JUDICIAL ESPECIALIZADA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

Protocolo práctico para evitar revictimización y garantizar el interés superior de la niñez.

1 COMPETENCIA O PROPÓSITO FORMATIVO

Analizar y aplicar los estándares internacionales, regionales y nacionales que regulan el **derecho de niñas, niños y adolescentes** a ser escuchados en procedimientos judiciales, con el fin de prevenir su revictimización y garantizar el interés superior como principio rector.

2 CONTENIDOS ESPECÍFICOS

- *Derecho a ser escuchado de niñas, niños y adolescentes (NNA) en procesos judiciales.*
- *El interés superior de la niñez como estándar jurídico vinculante.*
- *Prohibición de revictimización en audiencias y diligencias.*
- *Herramientas prácticas: salas amigables, periciales especializadas, entrevistas adaptadas.*
- *Obligaciones reforzadas del poder judicial, MP y defensores en casos que involucren NNA víctimas.*



3 ACTIVIDADES SUGERIDAS

- **Revisar** la guía temática disponible en la plataforma donde se encontrara:
 - Normativa e instrumentos jurídicos base
 - Criterios internacionales y nacionales aplicables
 - Doctrina y recursos visuales
- **Identificar** los conceptos clave y principios rectores que guían las actuaciones judiciales en relación con los NNA.
- **Reflexionar** sobre cómo puede garantizarse la participación real del NNA en un procedimiento judicial.

4 PREGUNTAS ORIENTADORAS

¿Cómo se garantiza procesalmente el derecho a ser escuchado de un niño, niña o adolescente víctima?

¿Qué implica el principio del interés superior de la niñez en las resoluciones judiciales?

¿Qué medidas debe adoptar un juez o MP para evitar la revictimización durante el proceso judicial?



Interés superior de la niñez

El interés superior del niño, consagrado en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y desarrollado por el Comité en su Observación General No. 14, es un concepto triple: constituye un **derecho sustantivo**, un **principio jurídico interpretativo** fundamental y una **norma de procedimiento**. Garantiza que en toda decisión que afecte a niñas, niños y adolescentes se priorice su desarrollo integral y la realización plena de todos sus derechos, mediante procesos que evalúen de forma explícita sus repercusiones. Este estándar exige a los Estados obligaciones directas y justificación expresa de cómo se consideró el interés superior en cada caso¹.

Prohibición de revictimización

La prohibición de revictimización implica que las instituciones públicas eviten crear un choque frustrante entre las legítimas expectativas de las niñas, niños y adolescentes víctimas y la atención recibida, pues —como subraya la SCJN— la revictimización no resulta del acto delictivo, sino de una respuesta institucional inadecuada. Dada su posición especialmente delicada como víctimas, se deben identificar, diseñar y aplicar acciones que disminuyan los efectos negativos del crimen y faciliten su reintegración en la comunidad, el hogar o espacios de esparcimiento².

Derecho a ser escuchado

La CDN, en el **artículo 12.1**, señala que “los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el **derecho de expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez”

Principio de autonomía progresiva

El principio de autonomía progresiva, según destaca la SCJN, reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y partícipes activos en las decisiones que les afectan. Su ejercicio es gradual y se amplía conforme desarrollan mayor madurez, reduciéndose la intervención de madres y padres en la toma de decisiones. Este principio **no implica transferirles responsabilidades propias de personas adultas**, sino garantizar que su participación sea acorde a su evolución personal³.

1.- Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14, El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), 29 de mayo de 2013.

2.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, 2ª ed., México, SCJN, 2022, p. 114.

3.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, México, SCJN, 2023, p. 21.

El respeto al derecho de **niñas, niños y adolescentes** a ser escuchados y la obligación de garantizar su interés superior constituyen **obligaciones jurídicas reforzadas**. Estas exigen adoptar medidas específicas que eviten la revictimización y garanticen procesos centrados en su **protección integral**. La correcta aplicación de estos estándares transforma no solo la práctica procesal, sino el enfoque del sistema de justicia hacia una perspectiva verdaderamente garantista.

